

Al contestar refiérase

al oficio Nro. 02776

24 de marzo, 2011
DFOE-DL-0213

Señor
Ángel López Gómez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

Estimado señor:

Asunto: *Aprobación parcial del presupuesto extraordinario Nro. 1-2011 de la Municipalidad de Alvarado.*

Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República, se remite el presupuesto extraordinario Nro.1-2008 de esa Municipalidad, por un monto de ¢463.060.963,05

Al respecto se le indica lo siguiente:

1. Se imprueba la aplicación de los siguientes superávits específicos, por cuanto no corresponde a la aplicación definida en la ley:

“Fondo de impuesto sobre bienes inmuebles”, aplicado en el programa I por ¢11.560.336,73.

“Ley Nro. 7788 10% aporte CONAGEBIO” por ¢20.952.35

“Ley Nro. 7788 70% aporte Fondo Parques” por ¢131.999,81.

Las sumas improbadas deben clasificarse en Fondos sin asignación presupuestaria con destino específico y hacer el ajuste en el SIPP.

2. Es responsabilidad de esa Administración el verificar que la aplicación de los recursos provenientes de partidas específicas sea para la finalidad exacta establecida en la ley que les da origen. Asimismo, será responsable de velar porque esos recursos se administren tal y como lo establece la Ley Nro. 7755, relativa al Control de las partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto Nacional, del 23 de febrero de 1998. Además, deberán atender lo señalado en los artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General; así como, las regulaciones contempladas en la Circular Nro. 14299 (DFOE-188-2001) del 18 de diciembre de 2001.

DFOE-DL-0213

2

24 de marzo, 2011

3. Previo a la ejecución de los egresos financiados con la transferencia del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, por un monto de ¢363.113,00, esa administración municipal deben contar con la aprobación de la Junta Directiva de dicho Consejo. Además, dicho ingreso se debe clasificar en la partida de "Transferencias Corrientes", como "Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados".

Finalmente, se recuerda que la ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto, no faculta a esa Municipalidad a una ejecución en contra del bloque de legalidad.

Atentamente,

Lic. German Mora Zamora
Gerente de Área



HLC/LNC/GMZ/zwc

ci Concejo Municipal
Expediente PE-1-2011

Ni 3996

G 2010002443-3